



Memoria justificativa Modificación de contrato de gasto o inversión

NÚMERO DE LA SC DE LA MODIFICACIÓN: 5000009142

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Modificación del contrato de Soporte al mantenimiento de las instalaciones fijas de señalización ferroviaria de tecnología Siemens Rail Automation, S.A.U., así como las de tecnología Invensys Rail Dimetronic, S.A., instalados en toda la red de METRO (2ª)

NÚMERO DE LA SC ORIGINAL DEL CONTRATO: 6000011229

Metro de Madrid, S.A.

Dirección/ Gerencia:	EXPLOTACIÓN FERROVIARIA	Área:	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
División:	INSTALACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Servicio:	SERVICIO DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de la modificación del contrato que se describe en el siguiente apartado.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato**

7224000674

- **Objeto del contrato**

Contrato de servicio consistente en: Soporte al mantenimiento de las instalaciones fijas de señalización ferroviaria de tecnología Siemens Rail Automation, S.A.U., así como las de tecnología Invensys Rail Dimetronic, S.A., instalados en toda la red de METRO.

- **Número de la licitación:**

6012400164

- **Número de SC del contrato original**

6000011229

- **Contratista:**

SIEMENS RAIL AUTOMATION, S.A.U.

- **Importe inicial del contrato**

1.499.995,27 euros, IVA excluido

- **Valor estimado del contrato:**

Valor estimado: 2.700.000,00 euros, IVA excluido.

- **Régimen Jurídico**

- Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato: RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020).

- Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato: además de lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual y en el Derecho privado, se rige por RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020).

▪ **Duración del contrato**

- Plazo de duración inicial que se indica en el contrato: Dos (2) años.
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - ☒ A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta. Indicar la fecha: 11/02/2025
- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?
 - ☒ NO

▪ **Modificaciones anteriores**

¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?

☐ NO

☒ Sí

- Indicar cuántas modificaciones anteriores: 1
- **Número de SC:** 5000008331
- **Importe de la modificación:** 298.759,56 €
- ☒ Modificación **prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 204 LCSP / art. 110 RDLSE):
 - ☒ Porcentaje al alza que supuso esta modificación respecto al precio inicial del contrato*: 19,92%
- Indicar la suma del importe de todas las modificaciones anteriores (incluido importe de las modificaciones extendidas a las prórrogas anteriores, si las hubiese): 298.759,56 euros, IVA excluido.
 - Suma del importe modificaciones previstas anteriores: 298.759,56 €
 - Suma del importe modificaciones previstas anteriores: 0,00 €

- Indicar el porcentaje total de todos los modificados anteriores (incluido importe de las modificaciones extendidas a las prórrogas anteriores, si las hubiese) sobre el precio inicial del contrato*: 19,92%
 - Porcentaje de modificaciones previstas anteriores sobre el precio inicial del contrato*: 19,92%
 - Porcentaje de modificaciones no previstas anteriores sobre el precio inicial del contrato*: No aplica

* Precio inicial = Importe de adjudicación sin IVA, y sin incluir importe de las posibles modificaciones y prórrogas

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

▪ Objeto de la modificación propuesta

Modificación consistente en: Incluir 65 unidades adicionales de “Mantenimiento preventivo de los circuitos de vía y cuartos de enclavamiento”. Se trata de la 2ª modificación del contrato.

▪ Duración de la modificación propuesta

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

- ☒ A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo de modificación.

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

- ☒ Cuando finalice el contrato.

▪ Importe de la modificación propuesta

- Importe de la modificación, sin IVA: 147.116,45 €
- IVA: 30.894,45 €
- Importe de la modificación, con IVA: 178.010,90 €

▪ **Tipo de modificación propuesta**

☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 9,81%

▪ **Resumen de las modificaciones**

		MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	TOTAL
MODIFICACIONES PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	298.759,56 €		298.759,56 €
	PORCENTAJE	19,92%		19,92%
MODIFICACIONES NO PREVISTAS	IMPORTE TOTAL		147.116,45 €	147.116,45 €
	PORCENTAJE		9,81%	9,81%

IMPORTE TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS)	445.876,01 €
% TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS) SOBRE PRECIO INICIAL	29,73%

▪ **Alegaciones del contratista**

- **Indicar las alegaciones** del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.: No hay alegaciones.

▪ **Datos complementarios en caso de modificación **NO PREVISTAS** (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

- **Justificar** que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:
En la actualidad se están ejecutando en Metro múltiples proyectos, en los que se realizan trabajos en plataforma de vía con las líneas en explotación, que no eran conocidos ni previsibles en el momento de la licitación del

contrato actual. Estos trabajos sobre las líneas en explotación conllevan necesariamente un aumento de las tareas de correctivo, trabajos complementarios y acompañamientos por parte de la Coordinación de Mantenimiento de Sistemas de Señalización, que hacen que no sea posible acometer el volumen de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas de señalización que estaba planificado con recursos propios de Metro. Por este motivo, resulta necesario completar los trabajos referidos, incluyendo unidades adicionales a las inicialmente previstas en el contrato, para compensar los recursos de personal detraídos del mantenimiento preventivo. En concreto, se propone añadir 65 unidades adicionales de preventivo de circuitos de vía y cuartos de enclavamiento. Esta modificación supone incluir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias.

- **Marcar** a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☐ Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios **adicionales a los inicialmente contratados**, siempre y cuando se den los dos siguientes requisitos:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

☐ Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato**, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que Metro de Madrid no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

☒ Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

☐ Cuando un **nuevo contratista sustituya al designado en un principio como adjudicatario** como consecuencia de las siguientes circunstancias (únicamente para contratos sujetos al RDLSE):

1.º Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula de revisión inequívoca establecida en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del RDLSE.

2.º Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación del RDLSE.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado antes, especialmente las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial: Se considera que se dan las condiciones del supuesto de modificación no sustancial por los siguientes motivos:
 - o No introduce condiciones que varíen las condiciones de la licitación inicial, ni habría podido condicionar la selección de otras ofertas o de otras empresas candidatas, puesto que se trata de una licitación a contratista único.
 - o No altera la naturaleza del contrato al tratarse de trabajos sobre sistemas de señalización ferroviaria equivalentes a los incluidos en el alcance inicial.
 - o No amplía de forma importante el ámbito del contrato, puesto que no excede el límite del 10 % del precio inicial al que se refiere dicho apartado, ni aislada ni conjuntamente con otras modificaciones no previstas.
 - o Los servicios objeto de esta modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato.
 - o No se altera con esta modificación el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba

prevista en el contrato inicial y no se introducen unidades nuevas que conlleven más del 50 % del presupuesto inicial.

- o La necesidad de modificación se debe al importante aumento de las tareas de correctivo, de trabajos complementarios y de acompañamientos que para la Coordinación de Mantenimiento de Sistemas de Señalización está conllevando la ejecución de diversos proyectos con trabajos en plataforma de vía con las líneas en explotación. Por este motivo no se pudieron contemplar inicialmente los trabajos necesarios de mantenimiento preventivo para compensar el personal detraído de estas tareas.
- **Indicar las alegaciones** del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado “No aplica”: No aplica.
- **¿La modificación propuesta implica la ampliación del plazo de ejecución del contrato?**

☒ No.

☐ Sí. Indicar la nueva fecha de finalización de los trabajos: _____

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- Incluir una **justificación** detallada de la necesidad de la modificación propuesta:

La necesidad de modificación surge debido al aumento de las tareas de correctivo, de trabajos complementarios y de acompañamientos que para la Coordinación de Mantenimiento de Sistemas de Señalización supone la ejecución de diversos proyectos con trabajos en plataforma de vía con las líneas en explotación. Los recursos que la Coordinación de Mantenimiento de Sistemas de Señalización debe dedicar a estas tareas, no se puedan destinar a mantenimiento preventivo, y esto hace que en consecuencia no sea posible acometer el volumen de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas de señalización que estaba planificado con recursos propios. Por este motivo se solicita la modificación para realizar los trabajos

necesarios de mantenimiento preventivo y compensar el personal propio detraído de estas tareas.

- Incluir las **conclusiones del consultivo** emitido por Asesoría Jurídica sobre si la modificación respeta las normas aplicables:

Primera. - La ejecución, efectos y extinción del contrato n.º 7224000674 de servicio de soporte al mantenimiento de las instalaciones fijas de señalización ferroviaria de tecnología Siemens- Dimetronics, suscrito entre METRO DE MADRID, S.A. y SIEMENS RAIL AUTOMATION, S.A.U., se rige por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por las normas contenidas en el Título VI del RDLSE y, en particular -y a los efectos de la consulta que es objeto del presente informe por las normas contenidas en los artículos 109 a 112 de dicho texto legal, relativas a la modificación de los contratos.

Segunda. - La modificación que se pretende del contrato n.º 7224000674, por importe de 147.116,45 €, equivalente al 9,8% del importe de adjudicación del contrato, se ajusta a lo previsto en el artículo 111.1 y 2 d) del RDLSE, al tener la consideración de modificación no sustancial.

Tercera. - En consecuencia, la modificación del contrato n.º 7224000674, en los términos planteados por el Área de Mantenimiento de Instalaciones, resulta ajustada a Derecho.

Cuarta. - La modificación deberá tramitarse, formalizarse y publicarse de acuerdo con lo contemplado en la condición 10 del Pliego de Condiciones Particulares, y siempre antes de que finalice la vigencia del Contrato.

Informe de Asesoría Jurídica favorable

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El reparto del importe que supone la modificación queda como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2026
IMPORTE PERMITIDO	147.116,45 €
CECO	4303
CUENTA	622223

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.